



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18882

16/07/2020

45936

AUTOR/A: CAÑADELL SALVIA, Concep (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

Como se ha puesto de manifiesto desde el mes de marzo, durante todo el estado de alarma y también actualmente, el Gobierno ha adoptado las medidas que ha estimado mejores, entre ellas los expedientes de regulación temporal de empleo, cuya aplicación, no obstante, ha requerido la decisión de las empresas y la participación de los trabajadores. La duración de tales medidas extraordinarias tendrá que venir, en la búsqueda de la reactivación más efectiva de la actividad, de la mano de la decisión de los interlocutores sociales y con el ánimo de que las medidas extraordinarias adoptadas en un principio, alcancen la dimensión que haga posible la recuperación de la actividad y del empleo, y ello en todos los sectores, especialmente en aquellos cuya actividad se ha visto especialmente dificultada por las medidas sanitarias requeridas para hacer frente a la COVID-19, cuya determinación se encuentra, actualmente, en fase de negociación.

A día de hoy, no se tiene constancia de la adopción de nuevas medidas tendentes al establecimiento de bonificaciones en las cotizaciones en los casos de situaciones singulares que afectan a los rebrotes de la pandemia de COVID -19.

No obstante, sí cabe mencionar, en cuanto a la incentivación del empleo en el sector servicios y las actividades de hostelería y turismo, que se aprobó mediante el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la extensión de la bonificación para el mantenimiento de actividad de los trabajadores fijos discontinuos en el sector del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 (Disposición Adicional cuarta).



Por otra parte, la Disposición Adicional primera del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, recoge medidas temporales de transición y acompañamiento en materia de cotización, que se han entendido necesarias para determinadas empresas y entidades que, por características geográficas o sectoriales, o ante situaciones extraordinarias, necesitan de una especial atención y protección.

En este sentido, se incrementa el beneficio de cotización para las empresas y entidades que, a 30 de junio de 2020, continúan en situación de fuerza mayor total, así como para las empresas y entidades que soliciten un expediente de regulación temporal de empleo ante la imposibilidad de desarrollar su actividad con motivo de la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención como consecuencia de un eventual agravamiento de la pandemia provocada por la COVID-19. En este último supuesto, cuando las citadas empresas y entidades reinicien su actividad y estuvieran aplicando un expediente de regulación temporal de empleo de los regulados en este real decreto-ley, serán de aplicación las exenciones reguladas en su artículo 4.1.

Madrid, 25 de septiembre de 2020

